

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto de fecha 11 de diciembre de 2020, esto es no se subsanó la demanda en los términos solicitados.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

1. Rechazar la demanda, por lo expuesto.
2. Devolver los anexos y la demanda sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 26 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 013.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92fc22f894a07549aa1d674d2f0f3ce2f40140c3b5b3f52b4b22dee7028412f2

Documento generado en 23/04/2021 05:12:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>